

## **REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION**

### **CAPITULO I DE LOS OBJETIVOS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION**

Art. 1.- Son objetivos de la Unidad de Planificación:

- a) Planificar y coodinar el desarrollo de la ESPOL en las áreas académica, administrativa y física, de acuerdo a los lineamientos de los máximos organismos y autoridades de la ESPOL;
- b) Asesorar a los máximos organismos y autoridades de la ESPOL en la formulación de las políticas académicas, administrativas y de desarrollo físico;
- c) Realizar los estudios necesarios para la planificación del desarrollo institucional;
- d) Participar en la supervisión de las obras y proyectos cuyos estudios hayan sido realizados por la Unidad y en base a éstos realizar los ajustes necesarios en los mismos;
- e) Evaluar el desarrollo de los planes, programas y proyectos de desarrollo aprobados por la ESPOL; y presentar los informes correspondientes a las instancias respectivas;
- f) Propiciar la formación de grupos de trabajo en las unidades académicas y coordinar sus actividades con la finalidad de alcanzar un desarrollo armónico en la Institución;
- g) Establecer y mantener relaciones con organismos nacionales e internacionales que laboren en el área de planeamiento de la educación; y,
- h) Las demás que señalen el Estatuto, los reglamentos, organismos y autoridades de la Institución.

### **CAPITULO II ESTRUCTURA ORGANICO - FUNCIONAL**

Art- 2.- La Unidad de Planificación tiene la siguiente estructura orgánico-funcional:

- Comisión de Planificación
- Jefe de la Unidad de Planificación
- División de Planificación Física y una División de Planificación Académica
- Sección de Apoyo.

### **CAPITULO III DE LA COMISION DE PLANIFICACION**

Art. 3.- La Comisión de Planificación estará integrada por:

- a) El Rector
- b) El Vicerrector General;
- c) El Vicerrector Administrativo-Financiero o su delegado;
- d) El Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Bienestar o su delegado;
- e) Un profesor principal por las Facultades y su alterno, elegidos por el Consejo Politécnico.
- f) Un profesor principal por los Institutos y su alterno, elegidos por el Consejo Politécnico.
- g) Un profesor principal por el Instituto de Tecnologías elegido por el Consejo Politécnico.

En caso de ausencia del Rector, el Vicerrector General presidirá la Comisión de Planificación. Actuará como Secretario el Director de la Unidad de Planificación.

Art. 4.- Son atribuciones y funciones de la Comisión de Planificación:

- a) Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos que deben regir la acción a planificarse en la Institución.
- b) Controlar, evaluar y recomendar sus modificaciones cuando circunstancias e intereses institucionales así lo exijan;
- c) Determinar los elementos de supervisión de los diferentes proyectos de planificación física, administrativa y académica a cargo de la Unidad de Planificación;
- d) Recomendar al Consejo Politécnico previa coordinación, de ser el caso, con las unidades académicas correspondientes sobre la factibilidad de creación o supresión de carreras a nivel de tecnología, ciencia e ingeniería y postgrado;
- e) Seleccionar al personal de asesores y consultores que deben contratarse en las diferentes áreas de la Planificación;
- f) Informar semestralmente al Consejo Politécnico sobre el avance de los estudios a cargo de la Unidad de Planificación; y,
- g) Las demás que le asignen el Estatuto, reglamentos y el Consejo Politécnico.

Art. 5.- La Comisión de Planificación deberá reunirse obligatoriamente por lo menos una vez al mes, y en forma extraordinaria a petición del Rector.

#### **CAPITULO IV DEL JEFE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION**

Art. 6.- El Director de la Unidad de Planificación será ecuatoriano, profesor principal de la ESPOL y designado por el Consejo Politécnico.

Art. 7.- Son funciones del Director de la Unidad de Planificación:

- a) Ejecutar las decisiones de la Comisión de Planificación y demás autoridades y organismos de la ESPOL;
- b) Dirigir y orientar las acciones encomendadas a la Unidad de Planificación, representarla y responder por su buena marcha;
- c) Controlar, evaluar y supervisar los estudios relacionados con la planificación institucional, ejecutados en su propia unidad o por contrato;
- d) Coordinar las reuniones entre la Unidad de Planificación, consultores y autoridades responsables de las unidades académicas y administrativas de la ESPOL;
- e) Recomendar al Rector la contratación de personal de apoyo requerido para la Unidad de Planificación;
- f) Presentar a la Comisión de Planificación los estudios realizados.
- g) Actualizar el Plan de Desarrollo de la ESPOL, acorde a los lineamientos fijados por los organismos de dirección de la Escuela;
- h) Responsabilizarse del manejo presupuestario de la Unidad de Planificación;
- i) Informar periódicamente del avance de los estudios a los organismos superiores de la ESPOL; y,
- j) Las demás que le determinan los reglamentos, organismos y autoridades de la ESPOL.

#### **CAPITULO V DE LA DIVISION DE PLANIFICACION FISICA**

Art. 8.- Las funciones básicas de la División de Planificación Física son:

- a) Diseñar o rediseñar, según el caso, las obras de la Institución;
- b) Participar o asesorar en las evaluaciones de las ofertas de las licitaciones en el área de su competencia;
- c) Asesorar en la fiscalización de la ejecución de los proyectos de planificación física de la Institución; y,
- d) Las demás que señalan los reglamentos, autoridades y organismos de la ESPOL.

Art. 9.- Las atribuciones y deberes del Jefe de Planificación Física son:

- a) Coordinar el diseño de las obras de la Institución;
- b) Coordinar la planificación del rediseño de las obras relacionadas con el proyecto BID/ESPOL II;
- c) Asesorar en la fiscalización de la ejecución de los proyectos de planificación física de la Institución;
- d) Revisar los trabajos a nivel de estudio elaborados por los consultores, hacer observaciones técnicas a los resultados de dichos estudios y recomendar al Jefe de la Unidad de Planificación la aprobación o reprobación de los mismos;
- e) Controlar el cumplimiento de los contratos de los consultores y asesores de la Planificación Física en el aspecto técnico;
- f) Coordinar las acciones entre consultores y asesores y optimizar las soluciones presentadas por éstos;
- g) Llevar un control actualizado del cronograma de actividades de su área;
- h) Detectar las causas que podrían ocasionar atrasos a los estudios y advertir oportunamente al Director de la Unidad de Planificación y a los consultores;
- i) Otorgar visto bueno en la recepción de los trabajos, previo al pago de las actividades estipuladas en los contratos de los consultores;
- j) Informar el Director de la Unidad de Planificación de los resultados de la revisión de planos, documentos y contratos;
- k) Confeccionar las especificaciones técnicas, los presupuestos de obras y listados de materiales, cuando fuere del caso;
- l) Asesorar al Director de la Unidad sobre la contratación de los diferentes estudios y diseños; y,
- m) Las demás que señalen los reglamentos y autoridades de la Unidad de Planificación.

#### **CAPITULO VI**

#### **DE LA DIVISION DE PLANIFICACION ACADEMICA**

Art. 10. Las funciones básicas de la División de Planificación Académica son:

- a) Coordinar con las unidades académicas la realización de estudios para fortalecer las carreras existentes;
- b) Coordinar con las unidades académicas la realización de estudios para la creación o supresión de carreras a nivel de tecnología, ingeniería y postgrado;
- c) Realizar estudios sobre la proyección de estudiantes en las diferentes carreras;
- d) Actualizar los estudios de recursos humanos;
- e) Retroalimentar los proyectos académicos;
- f) Actualizar la oferta y demanda de profesionales politécnicos en el área de influencia de la ESPOL;
- g) Realizar los estudios de factibilidad para la creación o

- supresión de unidades académicas y/o especializaciones a nivel de tecnología, ingeniería y postgrado.
- h) Hacer el seguimiento ocupacional de los egresados de la ESPOL.
  - i) Asesorar a las unidades académicas en la formulación de las reformas curriculares; y,
  - j) Proponer el curriculum de las carreras y especializaciones nuevas, previa coordinación, de ser el caso, con las unidades académicas correspondientes.

Art. 11.- Las funciones del Jefe de la División de Planificación Académica son:

- a) Coordinar los estudios de planificación académica;
- b) Coordinar la retroalimentación de los proyectos académicos del Plan de Desarrollo Institucional.
- c) Asesorar en la selección de consultores y asesores del área académica;
- d) Revisar los trabajos a nivel de estudios elaborados por los consultores y recomendar a quien corresponda, la aprobación o reprobación de los mismos con las observaciones pertinentes;
- e) Coordinar las acciones entre consultores y asesores y optimizar las soluciones presentadas por éstos;
- f) Controlar el cumplimiento de los contratos de los consultores y asesores de la Planificación Académica;
- g) Llevar un control actualizado del cronograma de actividades de su área;
- h) Detectar las causas que podrían ocasionar atrasos a los estudios y advertir oportunamente al Director de la Unidad de Planificación y a los consultores;
- i) Otorgar visto bueno en la recepción de los trabajos, previo al pago de las actividades estipuladas en los contratos de los consultores; y,
- j) Las demás que señalan los reglamentos y el Jefe de la Unidad de Planificación

#### **CAPITULO VII DE LAS SECCIONES DE APOYO**

Art. 12.- Las Secciones de Apoyo de la Unidad de Planificación son:

- a) Las Asesorías;
- b) El Centro de Información y Procesamiento de Datos.

Art. 13.- La Unidad de Planificación contará con asesores en planificación general y asesores para actividades específicas, así como el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones.

#### **DISPOSICION TRANSITORIA**

Hasta que culminen los estudios de Planificación Física del Campus Politécnico financiados por el BID, el control de los mismos estará a cargo de la Comisión de Supervisión, cuyas funciones fueron definidas por el Consejo Politécnico.

Guayaquil, abril 2 de 1985.- **CERTIFICO:** Que el Consejo Politécnico en sesión celebrada el 26 de marzo resolvió: Aprobar el presente reglamento que contiene 7 capítulos, 13 artículos y una disposición transitoria, que fuera propuesta por la Comisión Administrativo-Financiera del 19 de marzo de 1985. Reformado por el Consejo Politécnico en sesión del 17 de noviembre de 1992.

**Lcdo. Jaime Véliz Litardo**  
**SECRETARIO GENERAL**

